



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE contra KELLY JOHANA CORTES PRADA c.c.#26.552.113 y DEIVY LOSADA NARVAEZ c.c.#7.719.932. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00240-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento, se

RESUELVE

1º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR de la empresa LAOS SEGURIDAD LTDA., para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada DEIVY LOSADA NARVAEZ, comunicada mediante oficio 1231 del 30 de abril de 2021, vía email al correo info@seguridad.co el Mar 30/11/2021 a las 14:14.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

2º. NEGAR el requerimiento a la empresa FUNDACION SOCIAL PARA LA PROTECCION DE LA FAMILIA Y EL APOYO A LA PRIMERA INFANCIA FAMIINFANCIA, atendiendo que ya existe respuesta de dicha entidad, en la cual informa que la demandada KELLY JOHANA CORTES PRADA, no tiene vínculos con esa entidad.

3º. DECRETAR EL EMBARGO de la motocicleta con placa KRV-11D, de propiedad de la parte demandada DEIVY LOSADA NARVAEZ. Oficiar a la oficina de Tránsito y Transporte respectiva, para que registre el embargo solicitado.

A costa de la parte actora solicítese a la oficina de Tránsito y Transporte expedir el certificado de tradición y libertad del automotor antes mencionado.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LILIANA